

"EL H.GONCE JO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 617/89 -

Articulo 1°: Dónase al Consejo Escolar de Bolívar en calidad de integrante del Plan Alimentario Recreativo y de Prevención para la Salud las carpas adquiridas con destino al mencionado Plan por Decreto del 30 de mayo de 1988- - - -  
- - - - -

Articulo 2°: El Consejo Escolar de Bolívar podrá utilizar exclusivamente esos elementos en el Plan de referencia\* - - - - -

Articulo 3°: Comuníquese.regístrese.publíquese y archívese\* - - - - -  
DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 6  
-días del mes de Diciembre da 1989\* - - - - -

FIRMADOS Dr.JUAN E«COLOMBO (Pte.)

Sr.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio)



JOSE ALFREDO ACUSE  
Secretario H.C.D.

2377  
13/12 496  
89